



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 14/2017

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las nueve horas del quince de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en la oficina que alberga la Presidencia de este Tribunal Electoral de Tabasco, la Magistrada Electoral **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, para celebrar un acuerdo con la finalidad de determinar las medidas que se adoptaran para el óptimo cumplimiento de las funciones jurisdiccionales del Tribunal Electoral de Tabasco, ante la ausencia definitiva del Presidente, en razón de la renuncia presentada por el Maestro en Derecho Óscar Rebolledo Herrera, el pasado diez de agosto del presente año. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal.

Seguidamente, en uso de la palabra la Magistrada y el Magistrado de mérito actuales integrantes del Tribunal Electoral de Tabasco, ante la ausencia definitiva de quien fungía como Presidente de esta autoridad, dieron inicio a la reunión convocada para esta fecha, en términos de lo acordado en sesión privada 13/2017 del catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Enseguida, coincidieron que ante la ausencia definitiva del Presidente, surge la necesidad de garantizar el óptimo desarrollo de las actividades inherentes a la función jurisdiccional de este Tribunal, en ese sentido luego de una deliberación, acordaron que todas las actividades vinculadas con el debido cumplimiento del derecho a la tutela efectiva, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán autorizadas de forma conjunta los ambos Magistrados, ya que por su naturaleza no pueden suspenderse, ni supeditarse hasta que se elija a un Magistrado Presidente.

Por lo tanto, previo intercambio de opiniones, coincidieron en que tales actividades jurisdiccionales, consisten en:

a) El turno a juez (a) y magistrado (a) de los medios de impugnación en materia electoral competencia del Tribunal Electoral de Tabasco;

b) Los tramites previstos en los numerales 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

c) Le ejecución de notificaciones en auxilio de la Sala Superior y Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

d) La rendición de informes circunstanciados y/o justificados ante las autoridades federales y estatales;

e) Autorización de las respuestas que recaigan a las solicitudes en materia de transparencia.

f) Los tramites inherentes a los procedimientos administrativos competencia de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral.

g) La representación del Tribunal Electoral de Tabasco ante otras autoridades electorales.

h) Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento jurisdiccional del Tribunal Electoral.

Luego entonces, para adoptar las medidas necesarias que le permitan tener más agilidad y adecuarse a las circunstancias extraordinarias; la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz y el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, acuerdan que emitirán temporalmente de forma conjunta los autos y/o oficios relativos a las funciones jurisdiccionales esenciales mencionadas con antelación, vinculadas con el cumplimiento del derecho a la tutela efectiva, previsto en el

artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, hasta en tanto se elija a través del procedimiento correspondiente, un Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco, y así, la Secretaría General de Acuerdos pueda actuar conforme lo previsto en el numeral 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

Asimismo, precisaron que si bien el Secretario General actúa coordinadamente con el Presidente, en la especie, **únicamente será para efecto de que pueda ejercerlas temporalmente con la Magistrada y el Magistrado que actualmente integran este Tribunal, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento del derecho a la tutela efectiva del gobernado; hasta en tanto se designe al Presidente.**

Lo anterior, con la finalidad de efectuar temporalmente lo siguiente:

1. El turno a juez (a) y magistrado (o) de los medios de impugnación en materia electoral competencia del Tribunal Electoral de Tabasco;
2. Los trámites previstos en los numerales 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
3. Le ejecución de notificaciones en auxilio de la Sala Superior y Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
4. La rendición de informes circunstanciados y/o justificados ante las autoridades federales y estatales;
5. Autorización de las respuestas que recaigan a las solicitudes en materia de transparencia.

6. Los tramites inherentes a los procedimientos administrativos competencia de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral.
7. La representación del Tribunal Electoral de Tabasco ante otras autoridades locales y federales.
8. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento jurisdiccional del Tribunal Electoral.

Las cuales surtirán sus efectos al momento de la firma del acta que recaiga.

Asimismo, previo intercambio de opiniones reiteraron que esta medida resulta ser la más conveniente, necesaria y eficaz para cumplir con las obligaciones jurisdiccionales del Tribunal Electoral de Tabasco, puesto que este órgano colegiado brinda un servicio público, el cual no puede suspenderse debido a que podría mermar el derecho a la tutela judicial efectiva previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro asunto que tratar, los Magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco, aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente:

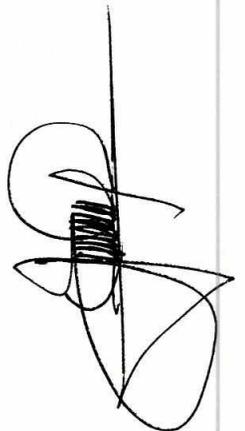
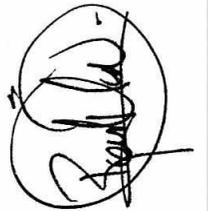
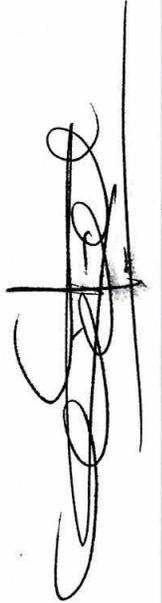
**ACUERDO**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, A QUINCE**  
**DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**PRIMERO.** Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el Estado en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el

adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los numerales 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz y el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva aprueban por **UNANIMIDAD** que de forma conjunta efectuaran temporalmente las funciones jurisdiccionales vinculadas con el cumplimiento del derecho a la tutela efectiva, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mencionadas a continuación:

1. El turno a juez (a) y magistrado (a) de los medios de impugnación en materia electoral competencia del Tribunal Electoral de Tabasco;
2. Los trámites previstos en los numerales 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
3. Le ejecución de notificaciones en auxilio de la Sala Superior y Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
4. La rendición de informes circunstanciados y/o justificados ante las autoridades federales y estatales;
5. Autorización de las respuestas que recaigan a las solicitudes en materia de transparencia.



6. Los tramites inherentes a los procedimientos administrativos competencia de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral.
7. La representación del Tribunal Electoral de Tabasco ante otras autoridades locales y federales.
8. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento jurisdiccional del Tribunal Electoral.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las veinte horas con treinta y cinco minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes la mayoría de los Magistrados que integran esta autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO  
DE LA CRUZ  
MAGISTRADA ELECTORAL**



**LIC. RIGOBERTO RILEY  
MATA VILLANUEVA  
MAGISTRADO ELECTORAL**



**M.D. DANIEL ALBERTO GUZMÁN MONTIEL  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**